

090

Concejo Municipal

Lipaquirá

ACUERDO N° 07 DEL 2000

(7 MAYO 2000)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL REGLAMENTAR LAS OLIMPIADAS ESPECIALES DE ZIPAQUIRÁ, SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 181 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el deporte, la educación física, la recreación y el manejo adecuado del tiempo libre son principios fundamentales de todas las personas, sin importar raza, sexo, o condición física que presente cada uno.

Que Zipaquirá cuenta con gran número de población que tiene alguna limitación física, psíquica o sensorial, tanto en la zona urbana como en la rural, los cuales necesitan un apoyo de parte de las instituciones de rehabilitación, salud y deporte.

Que de conformidad con el Artículo 3º, numeral 4º, Capítulo I, Título I de la Ley 181 del 18 de enero de 1995, "Formular y ejecutar programas especiales para la educación Física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando mas facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

Que las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales no han tenido apoyo de parte del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Zipaquirá en estos últimos años, por eso la necesidad de reglamentar las olimpiadas especiales, para que estas personas puedan desarrollar y demostrar sus habilidades, destrezas y cualidades que cada uno posee.

Que es urgente reglamentar las OLIMPIADAS ESPECIALES para que se realicen en el Municipio de Zipaquirá por lo menos una vez al año, donde esté involucrada el 100% de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde Municipal para que en el término de tres (3) meses reglamente lo referente a la realización de las OLIMPIADAS ESPECIALES DE ZIPAQUIRÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Alcalde Municipal para asignar las partidas que sean necesarias; y para hacer los traslados presupuestales a fin de ejecutar el objeto del presente Acuerdo.


ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil (2000).-


CLAUDIA JOSEFINA LÓPEZ DE ZAMBRANO

Presidenta


ADRIANA DEL PILAR RAMÍREZ ALBARRACÍN

Secretaría General

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios